

AÑO CIX - N° 28.770
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 31 de MAYO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados..... Pág: N° 7
Resoluciones..... Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10
Citaciones - Interior..... Pág: N° 11
Remates - Capital Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15

Convocatorias Pág: N° 16

Avisos varios Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios..... Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 929

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 129-01-02-00012/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN MARIA HEBE CHRISTIANI-CALIDAD DE VIDA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0148 de fecha 22 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0148 de fecha 22 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 930

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 129-30-01-00008/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN ENCUESTADORES-EPH PROVINCIAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0158 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0158 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y

<p>Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 931 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 129-06-03-00062/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD CONTRATACION ENCUESTADORES CALIDAD DE VIDA INTERIOR - NUEVAS ALTAS", y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0431 de fecha 10 de abril de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0431 de fecha 10 de abril de 2023, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p>Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0275 de fecha 14 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 933 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 129-03-02-00016/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACION CONTRATACIÓN COORDINADORES/ SUPERVISORES-CALIDAD DE VIDA INTERIOR- 1ER SEMESTRE 2023", y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0260 de fecha 9 de marzo de 2023, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0260 de fecha 9 de marzo de 2023, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 932 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 129-13-02-00026/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN ENCUESTADORES–CALIDAD DE VIDA INTERIOR", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0275 de fecha 14 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 933 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 129-03-02-00016/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACION CONTRATACIÓN COORDINADORES/ SUPERVISORES-CALIDAD DE VIDA INTERIOR- 1ER SEMESTRE 2023", y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0260 de fecha 9 de marzo de 2023, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0260 de fecha 9 de marzo de 2023, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p>

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 934

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 129-01-02-00014/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN GONZALEZ ALEJANDRO ALFREDO-CALIDAD DEVIDA-EPH PROVINCIAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0149 de fecha 22 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0149 de fecha 22 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 936

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto a fs. 138/146 y vta. por el contribuyente COMPAÑÍA BERNAL SA- CUIT N° 30-71195284-1, contra la Resolución N° 1.534 de fecha 26 de agosto de 2022, dictada a fs. 134/136 por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y

Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 937

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente FORESTAL LAS MARÍAS SA CUIT N° 30-63189045-4, contra la Resolución Interna N° 509 de fecha 25 de marzo de 2019, dictada a fs. 255, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 938

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja por apelación denegada interpuesto por el contribuyente HITO SA-CUIT N° 30-60935474-3 contra la Resolución Interna N° 1.202 de fecha 26 de julio de 2022, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dictada a fs. 175/176 del expediente agregado por cuerda N° 123-26-10-11029/2020; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 939

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente 123-19-07-15445/2010 II cuerpos, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- S / DEVOLUCION CAPITAL FEDERAL", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.467 de fecha 22 de agosto de

2022, dictada a fs. 313 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 320 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 01055 de fecha 6 de diciembre de 2022, en el cual aconsejó aprobar la resolución mencionada precedentemente.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 53 inciso b, del Código Fiscal.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1.467 de fecha 22 de agosto de 2022, dictada a fs. 313 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 1.467 de fecha 22 de agosto de 2022, dictada a fs. 313 y vta, por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 940

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto a fs. 74/77 y vta. por el contribuyente BARBOZA ALCIBIADES TERCENIO-CUIT N° 20-07858852-8, contra la Resolución N° 1.608 de fecha 13 de septiembre de 2022, dictada a fs. 72 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1151

Corrientes, 16 de mayo de 2023

Visto:

Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el Sector Docente, y;

Considerando:

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.

Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.

Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público, y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que a su vez, esta medida se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.

Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con la aplicación de esta media salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, para el logro de la recuperación sostenida del salario en la Provincia.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTASE a partir del 01 de mayo del 2023, el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado o su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), quedando el Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 49.536,75).

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE el Artículo 2º del Decreto N° 749 de fecha 19 de abril de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE a partir del 01 de Abril de 2023, al personal Docente (Categoría 05) y personal Catedrático (Categoría 07), tomando como base el cargo de maestro de grado o su equivalente en horas cátedras, un nuevo concepto de carácter remunerativo y no bonificable de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 23.500,00) neto de bolsillo, el que se denominará “ADICIONAL REMUNERATIVO DOCENTE”, y se liquidará

por DNI...".

ARTÍCULO 3º: INCREMENTASE el ADICIONAL REMUNERATIVO DOCENTE, otorgado por el artículo 2º del Decreto 749 de fecha 19 de abril del 2023, y que fuera modificado por el artículo 2º de la presente norma, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) netos de bolsillo, manteniendo igual criterio al fijado por la norma mencionada.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 5º: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1220

Corrientes, 23 de mayo de 2023

Visto:

El Decreto Nº 380/2023 publicado en el Boletín Oficial el 09 de marzo de 2023, y

Considerando:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 380/2023 el Gobernador de la Provincia convocó para el día 11 de junio de 2023 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de senadores y diputados provinciales, titulares y suplentes, quienes reemplazarán a los legisladores en ejercicio que finalicen sus mandatos el 10 de diciembre de 2023.

Que es atribución de la Junta Electoral de la Provincia, conforme lo establecen los artículos 5º, inciso c, de la Ley Nº 5.847 y 75 del Código Electoral Provincial designar a los ciudadanos que actuarán como autoridades de mesa en los comicios a desarrollarse en el territorio de la Provincia.

Que, en orden a las tareas de organización de los comicios convocados para el próximo 11 de junio de 2023, la Junta Electoral de la Provincia considera conveniente el pago de una asignación en carácter de viático, para aquellos ciudadanos que efectivamente se desempeñen como autoridades de mesa receptoras de votos.

Que el artículo 5º de la Ley Nacional Nº 25.610 modifica el artículo 72 del Código Electoral Nacional y establece que los ciudadanos que hayan cumplido funciones en los comicios percibirán una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE una compensación en

concepto de viático a los ciudadanos que, en el acto eleccionario convocado para el 11 de junio de 2023 mediante el Decreto Nº 380/2023, se desempeñen efectivamente como:

Autoridades de Mesa: la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00)

Delegados Escolares: la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00).

Asistencia al curso de capacitación para Autoridades de Mesa: la suma de PESOSTRES MIL (\$3.000,00)

Las sumas referenciadas serán abonadas a través de la empresa Correo Oficial de la República Argentina SA., a partir de la fecha que la Junta Electoral Provincial disponga luego de la misma, los beneficiarios que no se hubieren presentado a percibirla perderán el derecho a reclamar en adelante.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los ministros: Secretario General y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Junta Electoral Provincial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 1222

Corrientes, 24 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-04861/2023 y agregado 320-06240/2023, caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL-JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES-E/ CEDULA Nº 78 REF. "ORGANIZACIÓN DE LOS COMICIOS LEGISLATIVOS DE LA PCIA. DE CORRIENTES CONVOCADOS PARA EL PROXIMO 11 DE JUNIO DE 2023-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 2.422 de fecha 22 de mayo de 2023 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.422 de fecha 22 de mayo de 2023 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1243 Corrientes, 29 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El decreto Nº 380/2023 publicado en el Boletín Oficial el 09 de marzo de 2023, y</p> <p>Considerando: Que por el artículo 1º del Decreto Nº 380/2023 el Gobernador de la Provincia convocó para el día 11 de junio de 2023 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de senadores y diputados provinciales, titulares y suplentes, quienes reemplazarán a los legisladores en ejercicio que finalicen sus mandatos el 10 de diciembre de 2023. Que la Junta Electoral Permanente de la Provincia de Corrientes ha solicitado la adopción de las medidas necesarias para acondicionar los establecimientos educativos afectados a las elecciones convocadas para el día 11 de junio de 2023. Que es necesario disponer el cese de las actividades en los establecimientos escolares afectados para los comicios de acuerdo con la Resolución Nº 2422 de fecha 22 de mayo de 2023 del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Nº 1222 de fecha 24 de mayo de 2023, durante los días 9, 10, 11 y 12 de junio de 2023, afectando a todo su personal para realizar las tareas de preparación de cuartos oscuros, limpieza y ordenamiento de los locales, conforme con los instructivos suministrados por la Junta Electoral. Que es conveniente adoptar los recaudos que aseguren la atención de eventuales requerimientos vinculados con el uso de las instalaciones en las fechas previstas. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial, El Gobernador de la Provincia Decreta:</p>	<p>ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el cese de las actividades escolares los días 9, 10, 11 y 12 de junio de 2023, en los establecimientos educativos de la provincia de Corrientes afectados a las elecciones populares a realizarse el día 11 de junio de 2023, los que quedarán a partir de ese momento bajo custodia del Comando Electoral.</p> <p>ARTÍCULO 2º: DESÍGNANSE como Delegados Electorales en representación de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, a los Directores de las escuelas de la provincia, las que se consignan en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la presente norma, para los Comicios Provinciales del 11 de junio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AFÉCTASE el día 9 de junio de 2023 a los agentes que cumplen funciones en las escuelas designadas sedes del acto comicial, para las tareas de preparación de cuartos oscuros, que deben concurrir en el día establecido.</p> <p>ARTÍCULO 4º: ENCOMIÉNDASE a los directores y rectores de las escuelas afectadas, la adopción de las medidas que aseguren una guardia permanente durante el desarrollo de los comicios a partir de las 7:00 horas del día establecido, a fin de atender los requerimientos o problemas que puedan plantearse en relación al uso de las instalaciones, velando por el cuidado y conservación de las mismas. La asignación del personal y sus turnos deben ser notificados fehacientemente al Ministerio de Educación, con la anticipación que requiera la Junta Electoral Permanente.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytafi López</p>
---	---

Decretos Sintetizados

Dto. No	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1013	02/05/2023	Rodriguez, Nora Elizabeth	24.944.354	Dir. Gral. de Nivel Secundario	Educación
1013	02/05/2023	Castillo, Juan Ramón	18.214.662	Dir. Gral. de Nivel Secundario	Educación
1013	02/05/2023	Salguero, Ambrosia Beatriz	11.792.313	Dir. Gral. de Nivel Secundario	Educación
1013	02/05/2023	Gómez, Priscila Anabel	33.417.896	Dir. Gral. de Nivel Secundario	Educación
1017	02/05/2023	Vergara, Emilia Lurdes	25.009.674	Consejo Gral. De Educación	Educación
1017	02/05/2023	Figueroa, Maricel Griselda	18.592.077	Consejo Gral. De Educación	Educación
1032	02/05/2023	Buyatti, Lisandro	30.898.593	Dirección de Desarrollo Eléctrico	Sec. Gral.
1032	02/05/2023	Canón, Eduardo Simón	37.974.153	Dirección de Desarrollo Eléctrico	Sec. Gral.
1050	08/05/2023	Escalante, María Griselda	27.482.409	Esc. Nº 375 "Sta. Catalina de Siena"	Educación
1051	08/05/2023	Tribbia, Mirian Raquel	18.645.537	Col. Sec. "Gral. Belgrano" C. Cuatiá	Educación
1052	08/05/2023	Salina, Ramón	13.812.128	Centro de Educación Física Nº 22 de P. de los Libres	Educación
1053	09/05/2023	Oviedo, José Oscar	16.003.992	Esc. Técnica "V. Virasoro" Goya	Educación
1054	10/05/2023	Ojeda, Ana Marta	20.086.076	Esc. Nº 81 "Juan Eusebio Torrent" de Mburucuyá	Educación
1054	10/05/2023	Monzón, Mirta Graciela	14.663.298	Inst. Sup. "Josefina Contte"	Educación
1056	11/05/2023	Gómez, María Liliana	17.979.868	Esc. Nº 141 "Berón de Astrada" de Sto. Tomé	Educación
1057	11/05/2023	Sandoval, Raúl Alberto	14.278.204	Esc. Normal de Bella Vista	Educación
1058	12/05/2023	Fernández, Estela Marias	14.356.745	Esc. Nº 93 "Gral. San Martín" de P. de los Libres	Educación
1059	12/05/2023	Ojeda, Josefina	17.343.097	Esc. Nº 132 "Ángel Bassi" San Miguel	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.)N° 454/2023(S)
 Corrientes, 18 De Abril De 2023

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0508-09975-2022, donde por Resolución Interna N° 963/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL ZORRO CAUTIVO SAS C.U.I.T. N° 30-71614727-0 , con domicilio fiscal en 3890 Rosales 3890 Tandil (Bs As) Buenos Aires (7000)

Considerando:

Por medio de la Resolución N°963/2022(S) de fecha 09/08/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Periodos 2020/11 a 2021/05 por la suma de \$255.127,09 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 9/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 26/08/2022 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2511-13900-2021 a través de la Orden de Inspección N°543/2021, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°2074/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$255.127,09 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 9/100) a valores históricos.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 20/21.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado

no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente EL ZORRO CAUTIVO SAS. C.U.I.T. N° 30-71614727-0 , por la suma total de \$255.127,09 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 9/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código

Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 30/05 V: 01/06

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 494/2023(S)
Corrientes, 21 De Abril De 2023

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2909-11279-2021, donde por Resolución Interna Nº 1000/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente DAVEZAC, WALDEMAR DARIO C.U.I.T. Nº 20-24149230-4, con domicilio fiscal en 0 1000 mts al este de Esc 24 0 CP:3241 MOJONES NORTE (3241)

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1000/2021 (S) de fecha 30 de septiembre 2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$655.574,97 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100) correspondiente a los periodos 02/2016 a 08/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2711-12485-2020, orden de Inspección Nº 0401/2020 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0618/2022 de fecha 25 de abril de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO a DALVEZAC WALDEMAR DARIO CUIT Nº 20-24149230-4, como contribuyente en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 27/11/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente DALVEZAC WALDEMAR DARIO CUIT Nº 20-24149230-4, en la suma de \$655.574,97 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de

una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo

dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente DAVEZAC, WALDEMAR DARIO. C.U.I.T. N° 20-24149230-4, por la suma de Multa: por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$655.574,97 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. "todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal."

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 30/05 V: 01/06

Dirección General de Rentas
Resolución N°534/2023(S)
Corrientes, 26 De Abril De 2023

Visto:

El Expte. N° 123-2604-06412-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de

Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS VALIENTES SRL C.U.I.T N° 30-71621919-0 , con domicilio fiscal en Ruta Provincial 86 1297 Clorinda - Formosa (3610)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9154/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2019/05 a 2022/07, por la suma de \$5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 2/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LOS VALIENTES SRL , C.U.I.T N° 30-71621919-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 30/05 V: 01/06

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 221757/21

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 2 a cargo el Dr. José Evaristo López, cita al Sr. BARROS AXEL ESTEBAN JESUS CUIT 20-35064860-8, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BARROS AXEL ESTEBAN JESUS S/ APREMIO", Expte. N° 221757/21. El auto que lo ordena dice: "N° 34181 Corrientes, 30 de Agosto de 2022.-

Proveyendo escrito del Dr. FEDERICO MANUEL LERTORA presentado digitalmente con la suma "ACOMPAÑA. SOLICITA": Agréguese informe de la Cámara Nacional Electoral. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. BARROS AXEL ESTEBAN JESUS, CUIT.N°20-35.064.860-8, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118 y cc del C.P.C.y.C.) Notifíquese.-Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez-CORRIENTES, 02 de agosto de 2022.

Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez

: 29/05 V: 2/06

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 212636/21</p> <p>Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, se cita al Sr. RUGGERO CHRISTIAN JAVIER, DNI Nº 37.912.378 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ RUGGERO CHRISTIAN JAVIER S/ APREMIO" Expte. Nº 212636/21 que tramita por ante este Juzgado, Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. El auto que así lo ordena dice: "Nº30313 Corrientes, 03 de agosto de 2022.- Proveyendo presentación de la actora: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. RUGGERO CHRISTIAN JAVIER, DNI N.º37.912.378, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118 y cc del C.P.C.yC.)... Notifíquese.-" Corrientes, de de 2023.- Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez I: 29/05 V: 2/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 159.609</p> <p>La Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO, JUEZ a cargo del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N.º 1,</p>	<p>sito en calle 9 de Julio 1099, Piso 3º, de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza, al demandado CARLOS ALBERTO NIETO DNI 17.591.118, a que en el plazo de CINCO DIAS HABLES contados desde la ultima publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados &quot;BARRIOS ROSANA ELISABET C/ NIETO CARLOS ALBERTO S/ DIVORCIO&quot;. Expte. Nº 159.609, en tramite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia. La providencia que ordena el presente dice: "Nº 4469 Corrientes, 30 de Marzo de 2023. Proveyendo la presentación de la Dra. Medina Barrios: Atento a lo peticionado y de conformidad con lo establecido en el art. 140 y 141 del CPFNA, autorícese la notificación ordenada por providencia N.º 10859 de fecha 01/06/2018 por edicto y cítese al demandado para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 141 del CPFNA, bajo apercibimiento de dictar sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 581 del CPFNA. Notif." Fdo. Electrónicamente Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO, JUEZ, JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N.º 1. CORRIENTES, 15 de Mayo de 2023. Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez I: 31/05 V: 1/06</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 18961/16</p> <p>"RIOS MIGUEL ANGEL DCIA. SUP. HURTO CALIFICADO P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RAMON EDUARDO VANUFFELEN, D.N.I. Nº 31.117.522 y CARLOS DANIEL FIGUEREDO, D.N.I. Nº 37.212.450, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 68 . En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 17 del mes de mayo dos mil veintitrés, FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a RAMON EDUARDO VANUFFELEN, D.N.I. Nº 31.117.522 y CARLOS DANIEL FIGUEREDO, D.N.I. Nº 37.212.450, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de HURTO CALIFICADO, que encuadra en la figura descripta en el Artículo 163, inc. 6º, del Código Penal, en calidad de autores materiales, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente,</p>	<p>archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de mayo de 2023.- Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ I: 29/05 I: 02/06</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXS 17846/22</p> <p>Por disposición de S. Sa., la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: PEDRABUENA JUAN ALBERTO D.N.I Nº 37.393.471, con último domicilio legal en la Ciudad de Zarate, Provincia de Buenos Aires, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "PIEDRABUENA JUAN ALBERTO P/SUP LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - SAN LORENZO - FH: 08/07/2022" PXS 17846/22, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS,</p>

Ctes, 19 de Mayo de 2023.

Dra. María del C. Mareco - Juez

Dr. Carlos Manuel Pezzelato - Pro Secretario

I: 29/05 - V: 02/06

Expte N° P11 17711/95

Por disposición de S.Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: ""ORSINI JULIO CESAR P/ ROBO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO REITERADO (2 HECHOS) EN CONCURSO REAL; QUIROZ ABDON ORLANDO P/ ROBO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO DOS VECES REITARADO (3 HECHOS) EN CONCURSO REAL; GALARZA NELSON RUBEN P/ ROBO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO; GALARZA HECTOR ANGEL P/ ROBO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO; CASCO JOSE MARIA P/ ROBO EN POBLADO EN BANDAY CON ESCALAMIENTO REITERADO (2 HECHOS) EN CONCURSO REAL - CURUZU CUATIA", Expte. P11 17711/95, se cita y emplaza a los ciudadanos: NELSON RUBEN GALARZA, D.N.I. N° 27.165.432, soltero, de nacionalidad argentino, instruido -sabe leer y escribir-, nacido en la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), el día 07 de junio de 1979, domiciliado en B° 52 Viviendas, calle 20, Mzna "D" de Curuzú Cuatiá (Ctes.), es hijo de Jorge Rubén Galarza y de Marina Álvarez y ABDON ORLANDO QUIROZ, D.N.I. N° 25.208.735, (a) "Landy", de estado civil soltero, argentino, instruido, sabe leer y escribir, nacido el día 01 de septiembre de 1976 en la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), con domicilio en el Barrio 122 Viviendas, calle 6, Mzna "B", Casa 2239 de Curuzú Cuatiá, hijo de Mario Quiroz y de Alejandrina Martínez.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) " SENTENCIA N° 26/23: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 09 días del mes de mayo del año 2023, ... Por el resultado unánime de votos que anteceden, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), RESUELVE: I.- SOBRESER a NELSON RUBEN GALARZA, D.N.I. N° 27.165.432, de los demás datos filiatorios mencionados "ut supra", a quien se le atribuyera la comisión del delito de ROBO EN POBLADO, EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO -Arts. 164, 167 inc. 2 y 4 del Código Penal-; por PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN PENAL, de conformidad a lo normado por el Art. 59 inc. 3 y Art.62 inc. 2, ambos del Código Penal Argentino. II.- SOBRESER a ABDON ORLANDO QUIROZ, D.N.I. N° 25.208.735, (a) "Landy", de los demás datos filiatorios mencionados "ut supra", a quien se le atribuyera la comisión del delito de ROBO EN POBLADO, EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO -DOS VECES REITERADO (tres hechos) EN CONCURSO REAL, - Arts. 164, 167 inc. 2 y 4 y art 55 del Código Penal- por PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN PENAL, de conformidad a lo normado por el Art. 59 inc. 3 y Art.62 inc. 2, ambos del Código Penal Argentino. III.- DEJAR SIN EFECTO la Rebeldía y Orden

de detención declarada a los imputados NELSON RUBEN GALARZA, D.N.I. N° 27.165.432 y ABDON ORLANDO QUIROZ, D.N.I. N° 25.208.735, (a) "Landy", dispuesta por Resolución N° 171/00 de fecha fecha 24 de marzo de 2000, atento lo ordenado en el apartado precedente.- IV.- Insértese, regístrese y notifíquese. Una vez firme la presente practíquense las comunicaciones de estilo. En su oportunidad Archívese la causa.- Fdo. Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO - Presidente. Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y MARIA EUGENIA BALLARÁ (Sustituta), Vocales. Dra. ROXANA MONICA RAMIREZ - Secretaria del T.O.P.-

Dra. Roxana Mónica Ramírez - Secretaria Tribunal Oral Penal

I: 29/05 - V: 02/06

Expte N° PXL 9365/12

"LOPEZ HECTOR ANDRES Y OTRO P/SUP. ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE CARDOZO RETAMAR JOSE NIVALDO). P.LIBRES.-"

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, que respecto a JOSE NIVALDO RETAMAR CARDOSO, cuyo apodo sería 'PADERINHO' y/o 'PADRIÑO' y/o 'PADRINHO' y/o 'PADEIRINHO', de nacionalidad brasileña, nacido el día 15/11/1955 en la Ciudad de Uruguaiana, República Federativa del Brasil, R.G. nro. 1008864819, Matricula 097642 01 55 1965 1 00058 230 0049696 91, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 73 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...22.... días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1). Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 9365/12, en relación al hecho denunciado de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. 2). REVOCAR el Auto nro. 2095, del 15/09/2015, el cual disponía declarar la REBELDIA del imputado JOSE NIVALDO RETAMAR CARDOSO, cuyo apodo sería 'PADERINHO' y/o 'PADRIÑO' y/o 'PADRINHO' y/o 'PADEIRINHO', de nacionalidad brasileña, nacido el día 15/11/1955 en la Ciudad de Uruguaiana, República Federativa del Brasil, R.G. nro. 1008864819, Matricula 097642 01 55 1965 1 00058 230 0049696 91, así como el decreto de fs. 290, mediante el cual se ordenaba su búsqueda y localización, dejando sin valor ni efecto alguno dichas las órdenes que pesaban sobre el mismo. 3). LÍBRESE OFICIO A LA UNIDAD REGIONAL IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad, solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular general de la Policía de esta Provincia, sin

perjuicio de hacerlo a las demás Reparticiones Oficiales, debiendo incluir asimismo las que fueron informadas de lo ordenado previamente a fs. 290, en relación al 'estado de Rebeldía' del nombrado. 4). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencias. 5). Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de mayo de 2023.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 29/05 V: 02/06

Expte. MXP 10287/19

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Dr. JULIO OSV ALDO ZAMUDIO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA HA YDEE RABELLA ubicado en la calle Vicente Mendieta y Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros, Ctes, correo electrónico : jcvcomlab-mcaseros@juscorientes.gov.ar teléfono 03775-427904, en autos caratulados "FERRE ALICIA ISABEL CI RAJMBault ERNESTO Y/O SUCESION DE ERNESTO RAIMBAULT Y/O QUIEN O QUIENES PRETENDAN TENER DERECHOS SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte. No MXP 10287/19, cita y emplaza al Sr. ERNESTO RAIMBAULT y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble, ubicado en la Planta Urbana de Monte Caseros, Corrientes, ubicado en calle Pueyrredón esquina Juramento, en la manzana Letra I. bis del barrio General Belgrano, que según duplicado de Mensura N.04338 "R,, y 776 "R,\ se individualizado como Lote 119/1, y mide 18 metros de frente al sur, sobre calle Pueyrredón, por igual contrafrente, por 30,00 metros de fondo e igual contrafondo, y linda al Norte : con Felipe Ferre, al Sur calle Pueyrredón al Este : Lote 119/2, y al Oeste Calle Juramento, con una superf.cie total de : QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (540 m2),. Se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de "SUSECIÓN ERNESTO RAIMBAULT", en 2o termino -Tomo 52- Cuaderno 24-Folio 239 Vta. Bajo N.º 32535 el 27/03/1 935; y en la Dirección General de Catastro tiene ficha Adrema O 10046801 ; para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 118, 119, 446 y ccdtes. del C.P.C. y C.). - Publicarse por dos días.

Dra. Naomi Rosa Vallejos
I: 30/05 V: 31/05

Expte. SXP 7050/21

SALVIA TOMAS ERNESTO C/ PROPIETARIO/S POSEEDOR/ES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO);

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, y Paz de la localidad Santa Rosa, a cargo de la Dra. Mariela E. Glynianiuk, Jueza Sustituta, Secretaria

de la autorizante, sito en Barrio Llamada Brasil esquina Rioja de la localidad de Santa Rosa, provincia de Corrientes, correo electrónico : juzgadopazsantarosa@juscorientes.gov.ar, teléfono: 3782- 422814/494743., en las actuaciones: SALVIA TOMAS ERNESTO C/ PROPIETARIO/S POSEEDOR/ES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO), cita y emplaza por el término de veinte (20) días a presentarse en la causa en trámite ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de 1ª Sección, Paraje Paso Aguirre, Departamento de Mburucuyá (Corrientes), Partida Inmobiliaria M1- 000525-3, Mensura N° 2360 "I", sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Así se ha dispuesto en resolución N°3349 de fecha 13 de septiembre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "3) Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente:a) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,b) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas". Santa Rosa (Corrientes), 05 de abril de 2022.-

Dra. Granero, Analia – secretaria
I: 31/05 V: 1/06

Z16 22238/23

El Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, con las atribuciones de la Ley N° 5907/09 de Santa Lucía, Ctes., sito en calle Lavalle N° 1071, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Sánchez Trainini, en autos caratulados: "SOSA RAMONA C/ MUNICIPALIDAD DE LAVALLE Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Z16 22238/23, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión: ubicado en ubicado en Mz. N° 202 (Lotes N° 1; 2 y 4 s/cat.) de Lavalle, Planta Urbana de Lavalle, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes; Propietario: se desconoce. Inscripciones: Registro de la Propiedad Provincial no se encontraron; Registro de la Propiedad Municipal: no se encontraron; Partida Inmobiliaria: L4-6505-1; para que dentro de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.).- Santa Lucía, de mayo de 2023.-

Fdo: Dr. Daniel Alejandro Azcona. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez,

<p>Adolescencia y de Paz. Santa Lucía. Ctes.- Dr. Daniel Alejandro Azcona - juez I: 31/05 V: 31/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° GXP 43644/22</p> <p>El juzgado civil y comercial N° 1 a cargo del Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya Provincia de Corrientes, correo electrónico: robertoucandas@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437646, en las actuaciones. "MILLAN MARCELA ELIZABETH Y OTRA C/ MEZA GLADIS BEATRIZ Y/O SUS OCUPANTES Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL INMUEBLE S/ REIVINDICACION (ORDINARIO), Expte. N° GXP 43644/22" Expte. N° GXP 43644/22, cita y emplaza QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS por el término de diez (10) días hábiles a todos los que se consideren con derecho respecto a una fracción de terreno del inmueble ubicado sobre la Avenida Mario Millán Medina a la altura del 7497, Tercera Sección Paraje denominada "Puerto Boca", Primera Sección Rural, respecto de una superficie total de 1 hectárea 63 áreas 60 centiáreas; lindando al Norte: Avenida Mario Millán Medina, al Este: Sr. Francisco Contreras y propiedad de las Sras. Marcela Elizabeth Millán y Natalia Carolina Millán, al Sur y Oeste: propiedad de las Sras. Marcela Elizabeth Millán y Natalia Carolina Millán. Inscripto en mayor extensión al Folio Real Matricula N° 14.009 Goya "I" Adrema I1-297-3, individualizado como Lote N° I; Superficie: 844 Has. 65 As. 01 Cas. Linderos: Norte: Terrenos y vías del ferrocarril General Urquiza; Sur: Arroyo Naranjito; Este: Arroyo Carumbe y al Oeste: El Puerto Boca, ferrocarril General Urquiza y Río Paraná. a presentarse en la causa: "MILLAN MARCELA ELIZABETH Y OTRA C/ MEZA GLADIS BEATRIZ Y/O SUS OCUPANTES Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL INMUEBLE S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)" Expte. N° GXP 43644/22" Expte. N° GXP 43644/22 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 8105 Goya, 01 de noviembre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "4°) Cítese por edictos en forma de estilo a: QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble pretendido, por el término de 10 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial Civil</p>	<p>para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de un día (art. 118 del CPCC)." Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y en los sitios que aseguren su mayor difusión (ej., diarios provinciales), citando y a toda persona que se crea con derechos para que se presenten dentro de los diez (10) días de la publicación." Corrientes, de Febrero de 2023.-</p> <p>Dra. Silvana C. Colonese – secretaria I: 31/05 V: 31/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. Z11 9197/21</p> <p>El Dr. DIEGO JEAN PEDROZO, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, CITA y EMPLAZA por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San Cosme, por Callejón Franco s/n del Barrio Sagrado Corazón de Jesús, que en el Plano de Mensura No2717-E se individualiza como un polígono conformado por los puntos A-B-C-D, constante de: 150,00 mts. De frente (puntos A-B) e igual medida en su lado opuesto (puntos C-D); por 152,86 mts. De fondo (Puntos D-A) por 152,72 mts. De contrafondo (Puntos B-C), totalizando una superficie a prescribir de 2 ha, 29 a, 11 ca.; NO REGISTRA INSCRIPCIÓN en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro Provincial se identifica con Partida Inmobiliaria R1- 1298-2, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en los autos caratulados: "CANDIA PABLO RAMON C/QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", EXPTE. No Z11 9197/21, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, sito en calle Elena Osuna s/n, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que tome intervención en este juicio. DRA. CARMEN INÉS CARDOZO VERA, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.). Celular Institucional N°3772-527022- Teléfono fijo: 3794-104498- Horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas Email: juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar Dr. Diego Jean Pedrozo – Juez I: 31/05 V: 1/06</p>
Remates - Capital	
<p style="text-align: center;">Expte. N° C09 5817/1</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados: "ECHEVESTE, NESTOR RAUL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° C09 5817/1, en trámite ante la Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 72. Corrientes, 18 de mayo de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la sindicatura, por la labor</p>	<p>desarrollada en el presente proceso, de la siguiente manera: Para la Cra. Carolina A. Tolcachier, por una parte de la etapa concursal, la suma de Pesos Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$204.442,44). Para el Cr. Héctor Antonio Cantadori, por una porción de la etapa concursal y por su actuación en la quiebra, la suma de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Setenta y Ocho Centavos (\$817.769,78). 2°) REGULAR los honorarios de los letrados patrocinantes de la sindicatura integrada por el Cr. Héctor Antonio Cantadori de la siguiente manera: Para el Dr. Walter Horacio Cabrera, durante la etapa concursal, la suma de</p>

<p>Pesos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con Noventa y Siete Centavos (\$81.776,97). Para el Dr. Osvaldo Cesana Bernasconi, en la etapa falencial, la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Noventa y Cinco Centavos (\$163.553,95), importes que se hallan a cargo de la Sindicatura (Art. 257 L.C.Q.). 3º) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Gustavo Raúl Lozano y Gastón F. Velar, en forma conjunta, como apoderados del concursado -hoy fallido-, por su actuación en la etapa concursal y parte de la etapa falencial, en la suma de Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos (\$408.884,89). 4º) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. José Argentino Barrios y Jorge Leandro Monti, en forma conjunta, como apoderados del concursado -hoy fallido-, por su actuación en una porción de la etapa falencial, en la suma de Pesos Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Cinco Centavos (\$204.442,45). 5º) REGULAR los honorarios de la Dra. Carolina Lorena Gómez, por la labor desarrollada en autos por el concursado -hoy fallido- en parte de la etapa falencial, en la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos (\$68.147,48). 6º) Los montos así regulados devengarán intereses según tasa activa del</p>	<p>Banco Nación Argentina - Cartera general o similar que la sustituya, a partir de que la presente regulación quede firme. (Art. 56 de la Ley 5822). 7º) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 8º) PUBLÍQUENSE EDICTOS por Secretaría, por dos días, en el Boletín oficial (Art. 218 L.C.Q.). 9º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes”; y su aclaratoria, que transcripta en su parte pertinente dice: “N° 2107. Corrientes, 22 de mayo de 2023. Advertida la proveyente de que, en la Resolución N° 72, Punto 5º), de fecha 18/05/2023, se consignó erróneamente 'REGULAR los honorarios de la Dra. Carolina Lorena Gómez', cuando debió decir 'REGULAR los honorarios de la Dra. Carina Lorena Gómez', aclárese en este acto dicha circunstancia, y hágase saber. ... Notifíquese. Firmado Electrónicamente. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes”. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 24 de mayo de 2023.- Dra MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ I: 30/05 V: 31/05</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p>Administración de Parques Nacionales Licitación Pública 0019/2023</p> <p>UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX-2023-53620266- -APN-DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera. Presupuesto Oficial: Renglón N°1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón N°2 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón N°3 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al 22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023 a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el</p>	<p>sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS Administración de Parques Nacionales I: 24/05 V: 16/06</p> <p>Banco Nación Argentina Licitación Pública N° INM 5411</p> <p>Llámesse a Licitación Pública N° INM 5411 para la ejecución de los trabajos de "Puesta en valor de la Vivienda de la Sucursal Goya (CTES)". La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 22/06/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR Santiago Barre I: 29/05 V: 02/06</p>
---	--

Convocatorias

Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales

De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2023 a las 10 horas en el local social sito calle Belgrano 640 de la ciudad de Alvear, provincia de corrientes y para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-
- 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE MEMORIA BALANCE INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTA.-
- 3) ELECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE COMISIÓN DIRECTIVA.-
- 4) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.-

Francisco Simón, Presidente.-

José Balmaceda, Secretario.-

I: 23/05 – V: 31/05.-

Asociados del Radio club "Aguapey"

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 26 TITULO XII del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Radio club "Aguapey" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2023 a las 20 horas en el local social sito barrio Mitre colectora Sur de la ciudad de Alvear, provincia de corrientes y para considerar el siguiente.-ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE MEMORIA BALANCE INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTA.-
- 3) ELECCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA.-
- 4) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.-

Francisco Simón, Presidente.-

Jorge Simón, Secretario.-

I: 23/05 – V: 31/05.-

Sociedad Rural de Paso de los Libres

Convocase a los señores socios de la Sociedad Rural de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de junio de 2023 a las 20,00 horas en primera y segunda convocatoria, en la sede social de calle Colón Nº 1053 - Paso de los Libres - Corrientes; de acuerdo a los artículos 31 a 36 del Estatuto Social, a efectos de considerar lo siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Causas celebración Asamblea fuera de término.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventario General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y gestión de la Comisión Directiva correspondientes al 117º ejercicio económico, finalizado el 30 de setiembre de 2022.
- 3) Designación de dos Socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 29/05 – V: 02/06.-

Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Horizonte Ltda."

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Horizonte Ltda." convoca a Asamblea General Ordinaria con el objeto de tratar diversos puntos que hacen el funcionamiento y accionar de la cooperativa, para el día 19 de junio del corriente año a las 09.00 hs., en el domicilio de 9 de julio 1460 local 95 de esta ciudad, con el tratamiento del siguiente Orden del día:

- 1) Designación de los socios para la firma del acta de Asamblea en conjunto con Secretario y Presidente.
 - 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros económicos, informe del síndico y del auditor correspondiente a los ejercicios económicos e institucionales de los periodos que cierran el 31 de diciembre de los años 2016-2017, 2018,2018,2019,2020,2021 y 2022.
 - 3) Elección de consejeros titulares y suplentes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º, Vocal 2º suplente.
 - 4) Elección del órgano de fiscalización: Síndico Titular y Síndico Suplente.
 - 5) Consideración de "Ajustes del capital irrepantibles".
 - 6) Consideraciones del actual y futuro accionar de la Cooperativa.
- Siendo las 20 hs. y no dando para más, se da por finalizada la reunión.

Gustavo M. Meza, Presidente.-

Magdalena C. Daniel, Secretaria.-

I: 29/05 – V: 02/06.-

Unión de Padres del Instituto Comercial Bernardino

La Comisión Normalizadora de la Unión de Padres del Instituto Comercial Bernardino, convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Junio de 2023, a las 20:00 horas, en el edificio escolar del Instituto Bernardino Rivadavia I-14, ubicada en calle Bartolomé Mitre Nº 651, de la localidad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1) Habilitación de libros.
- 2) Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-
- 3) Lectura y Consideración de Informe Patrimonial y Financiación y Memoria de gestión de comisión Normalizadora.
- 4) Consideración de cuota social.
- 5) Elección de Nueva Comisión Directiva.-

Martin Gustavo Amaya, Presidente de Comisión Normalizadora.-

I: 30/05 – V: 06/06.-

Cooperativa de Trabajo Construcción del Litoral Ltda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado

a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Construcción del Litoral Ltda. Mat.: 64824 a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Mayo del 2023 a las 14 horas, en nuestra sede social sita en. 25 de Mayo 840, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría.

3) Renovación de cargos/mandatos de autoridades, Consejeros Titulares, Suplentes, Síndicos por finalización de mandato.

Presidente/a: Ivana Esther Budini

Secretario/a: Víctor Daniel Omar Sotelo

Tesorero/a: Nadia Marcela Pantano

Consejeros/as Titulares: Cynthia Paola Méndez, Carlos Olivera y Yesica Taborda

Consejeros/as Suplentes: Esteban Paiva y Jonathan Sánchez Síndicos titular: Juan José Alegre Síndico suplente: Sebastián Santandel.-

Ivana Esther Budini, Titular/Presidenta.-

Víctor Omar Sotelo, Secretario.-

Nadia Marcela Pantano, Tesorera.-

I: 30/05 – V: 01/06.-

Cooperativa de Trabajo Construcción Correntina Ltda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Construcción Correntina Ltda. Mat.: 64.910 a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Mayo del 2023 a las 10 horas, en nuestra sede social sita en. San Martín 952, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría.

3) Renovación de cargos/mandatos de autoridades, Consejeros Titulares, Suplentes, Síndicos por finalización de mandato.

Presidente/a: Cynthia Paola Mendez

Secretario/a: Carlos Héctor Olivera

Tesorerera: Yesica Taborda

Consejeros/as Titulares: Esteban Paiva, Ramón Razzetto, Jorge Santandel

Consejeros/as Suplentes: Celeste Fernandez, Jonathan Sánchez

Síndicos titular: Juan José Alegre

Síndico suplente: Mauro Capelletti.-

Cynthia P.Méndez, Titular/Presidenta.-

Carlos H. Olivera, Secretaria.-

I: 30/05 – V: 01/06.-

Cooperativa de Trabajo Corrientes Se Alimenta Ltda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Corrientes Se Alimenta Ltda. Mat.: 63.833 a Asamblea

General Ordinaria, para el día 29 de Mayo del 2023 a las 8 horas, en nuestra sede social sita en. Vicente López y Planes 1240, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría.

3) Renovación de cargos/mandatos de autoridades, Síndicos por finalización de mandato.

Presidente/a: Estela Gabriela Alvarenga

Secretario/a: Cynthia Paola Méndez

Síndico titular: Cynthia Paola Méndez.-

Estela Gabriela Alvarenga, Presidente.-

Cynthia P. Méndez, Secretaria.-

I: 30/05 – V: 01/06.-

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE MERCEDES

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados del COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE MERCEDES para el día 24/06/2023 a las 20:30 hs cito en calle Caa Guazu 1269, de la ciudad de Mercedes, Ctes. A los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/07/2020-2021.

2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 31/05 – V: 02/06.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan Pujol

Convocase a los Asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan Pujol a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 2023 a las Hs. 20:00, en la sede de Bomberos Voluntarios sito en calle Tomás Ledesma s/n de la localidad de Juan Pujol, Pcia. de Ctes. para considerarse el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos asociados para presidir la Asamblea.

2) Lectura del Acta de Convocatoria de Asamblea.

3) Lectura y Consideración de Memorias, Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2022.

4) Elección de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 31/05 – V: 31/05.-

ASOCIACION DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE LIBERTADOR

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos

<p>Voluntarios de Pueblo Libertador- Esquina, de la Provincia de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día sábado 17 de junio del año 2023, a las 17:30hs, en su sede social de la Asociación, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos socios para la firma del acta.</p>	<p>2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los presupuestos del año 2022.</p> <p>Ayala Víctor, Presidente.- Pons Alejandra, Secretaria.- I: 31/05 – V: 31/05.-</p>
<h3>Avisos varios</h3>	
<p style="text-align: center;">La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial</p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Corrientes -Capital-, y del Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Esquina. Las Nóminas respectivas se exhibirán en el Juzgado de esa localidad, y en la Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias.</p> <p>Corrientes, 22 de mayo de 2023. Sra Maria Florencia Curi I: 23/05 V: 31/05</p> <p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) Informe Cierre de Audiencia Pública Ambiental de Fecha 18/05/2023 en la Ciudad de Sauce Proyecto Productivo Arrocero – Firma SY D LAFUENTE S.A.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5.982, Artículo 37, se procede a cumplimentar con el informe de ley. Objeto: Dar conocimiento y análisis de la opinión de los</p>	<p>sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675; Ley de Evaluación de Impacto Ambiental Nº 5.067 y Decreto Reglamentario Nº 2.858/12; Ley de Audiencia Pública Nº 5.982, Modificatorio Ley Nº 6.449 y Decreto Reglamentario Nº 2.562/12.</p> <p>Fecha que se Sesionó: 18 de mayo de 2023.</p> <p>Funcionarios Presentes: Intendente de la Ciudad de Sauce Sr. Carlos Romano, la Viceintendente Sra. Anabella de León y el Director de Ambiente Municipal Sr. Walter Cardozo.</p> <p>Cantidad de Participantes: -</p> <p>Lugar donde se encuentra disposición el expediente: Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Gerencia de Gestión Ambiental, Bolívar Nº 2275, Corrientes.</p> <p>Plazos y Modalidad de la publicidad de la Resolución Final: Conforme el Artículo 39 de la Ley Nº 5.982, su publicación será efectuada en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida por la Autoridad convocante el Informe Final del área de implementación. (Plazo según artículo 37 de 10 días)</p> <p>Bolívar Nº 2275 – Corrientes – CP 3400; Teléfonos (0379) 4460960/4431273.</p> <p>Web: www.icaa.gov.ar – E-mail: consultas.icaa@corrientes.gov.ar</p> <p>Ingeniero Civil Mario Antonio Salvia, Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) I: 30/05 V: 01/06</p>
<h2>Sección Comercial</h2>	
<h3>Testimonios</h3>	
<p style="text-align: center;">GRUPO YEMA S.A.S.U.</p> <p>INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE ADMINISTRADORAS DENOMINACIÓN: GRUPO YEMA S.A.S.U. CUIT 30-71649592-9. DOMICILIO: Ruta 8 KM 2 0 de la Ciudad de San Cayetano, Provincia de Corrientes. Conforme al Acta de Asamblea Nº: 11 del 23 de Febrero de 2023, en virtud de la transferencia de la totalidad de sus acciones por parte de la única socia Ivana Miguelina Carballo Vallejos a favor de María Natalia Rita Frau, pasada por instrumento privado del 28/12/2022 y que en consecuencia de la misma El Artículo 2. "II. Disposiciones Transitorias" del Instrumento Constitutivo de la sociedad quedará redactado así: "2. CAPITAL SOCIAL: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) MARÍA NATALIA RITA FRAU, suscribe</p>	<p>la cantidad de 25000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ Boleta de Depósito del Banco de Corrientes"; Ivana Miguelina Carballo Vallejos renuncia al cargo de Administradora Titular y se designa en el mismo a la nueva única socia. Ante la imposibilidad de Mirna Silvana Benitez de continuar en el cargo de Administradora Suplente se designa en él a Margarita Magdalena Martinez. Quedando integrada la Administración de la siguiente forma: Administradora titular: María Natalia Rita Frau, D.N.I. Nº 26.374.795 y Administradora Suplente: Margarita Magdalena</p>

Martinez, D.N.I.Nº 6.395.098, ambas con domicilio especial en la sede social. Por el acta citada se aceptan los cargos.- Corrientes, 23 de Febrero de 2023.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-71-23
Caratulado GRUPO YEMA S.A.S.U. S/ inscripción de

cambio de administrador.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 31/05 V: 31/05



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar